

Constancia Secretarial. A Despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, informándole que oportunamente fue corregida la misma. Sírvasse Proveer.
Cali, julio 15 del 2022

Auto No.1462
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, julio quince (15) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00219-00
PROCESO	IMPUGNACION PATERNIDAD
DEMANDANTE	OMAR FERNANDO OCAMPO MACIAS
DEMANDADOS	LUCIA OCAMPO GONZALEZ representada por DIANA CECILIA GONZALEZ ZAMBRANO

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los Arts. 82, 368 386, y la ley 721 de 2001 en la anterior demanda, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD interpuesta mediante apoderado judicial por el señor OMAR FERNANDO OCAMPO MACIAS contra la menor LUCIA OCAMPO GONZALEZ representada legalmente por la señora DIANA CECILIA GONZALEZ ZAMBRANO.

2°. De la demanda y los anexos a ella acompañados córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, notificación que se realizara de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806/2020, debiendo de aportar al proceso, la constancia de envió y de recibido de la comunicación, para efectos de contabilizar los términos.

3°. Conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la ley 721 de 2001, se ordena la práctica de la prueba genética de ADN a la niña LUCIA OCAMPO GONZALEZ, a la señora DIANA CECILIA GONZALEZ ZAMBRANO y al señor OMAR FERNANDO OCAMPO MACIAS. Líbrense los respectivos oficios, una vez la demandada se notifique del auto admisorio de la demanda y se encuentra vencido el termino de traslado, conforme el acuerdo PSAA07 4024 de 2007, por medio del cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reguló la solicitud de la prueba de ADN.

4°. ORDENASE la notificación de la presente providencia a la Defensora de Familia y al señor Procurador de Familia, adscritos al despacho, para que comparezcan al proceso en nombre de la Sociedad, en interés de la menor y de la institución familiar.

5°. REQUIERASE a la señora DIANA CECILIA GONZALEZ ZAMBRANO, para que en el termino de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, indique al despacho la dirección electrónica o física en donde recibe notificaciones el señor SEBASTIAN PATIÑO.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 115 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 18 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f53ba7a311add936976446a3817bea0f8c62b4131d7f53cda966e8ac5c4e14**

Documento generado en 15/07/2022 12:33:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>